



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESOLUCIÓN No.004-2014

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **CARLOS ENRIQUE VALLEJO CERRATO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **BUDGET RENT A CAR**, en la solicitud de Beneficios que contempla la Ley de Incentivos al Turismo.- Expediente. **IHT No. 041-2013**.

CONSIDERANDO: Que la solicitud fue presentada en fecha 18 octubre de 2013, misma que fue trasladada a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado en fecha 22 de octubre de 2013, a efecto que emitiera el dictamen técnico y legal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto fue del parecer mediante Dictamen LIT 018-2013 de fecha siete de noviembre de 2013, que es procedente la Solicitud de otorgamiento de Beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo, presentada a favor de la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **BUDGET RENT A CAR**, en virtud que la peticionaria califica como prestador de servicios turísticos en la rama de **Arrendadoras de Vehículos**, según el artículo 36 inciso c) de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo y de **Arrendadoras de vehículos** y según el artículo 8 numeral 7) de la Ley de Incentivos al Turismo.

CONSIDERANDO: Habiendo revisado la solicitud de mérito junto con los documentos que se adjuntaron a la misma, se detectó que ya existía un antecedente con el nombre del proyecto que pretende desarrollar la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL BUSINESS, S.A. DE C.V.**, mismo que corresponde al nombre de **BUDGET RENT A CAR**, razón por la cual se verificó en el archivo que lleva este Departamento de Asesoría Legal, encontrando que anteriormente la Sociedad Mercantil denominada **COMPAÑÍA DE VEHICULOS S.A. DE C.V.**, explotó la marca **BUDGET RENT A CAR**, marca con la que obtuvo los beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo mediante Resolución 010-2002, de fecha veinticuatro de enero de dos mil dos, por un periodo de 5 años, posteriormente en el año 2005, solicitó la modificación de su denominación en virtud que finalizó el contrato de franquicia que había celebrado con **BUDGET RENT A CAR INTERNATIONAL INC.**

CONSIDERANDO: Que la Empresa **INTERNATIONAL BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, fue constituida mediante Testimonio de Escritura Publica N° 2 autorizado por el Notario Público **Luis Alonso Cuestas Zúniga** en fecha 10 de Enero de 2013.-





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, en fecha once de noviembre de 2013, emitió dictamen en el sentido de requerir al apoderado legal a fin de que cumplimente el requerimiento de proceder a adjuntar la traducción correspondiente del Contrato de franquicia celebrado con **BUDGET RENT A CAR SISTEM INC** y Autenticar la fotocopia del Contrato de Subconcesión celebrado entre Interairports S.A. y la Sociedad Mercantil denominada International Business S.A de C.V.

CONSIDERANDO: Que el Abogado **CARLOS ENRIQUE VALLEJO CERRATO**, en fecha 17 de enero de 2014, presentó el Contrato de franquicia celebrado en fecha uno de marzo de 2013, por un período de cinco años, firmado entre **Rong Yao Shen** en representación de **INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V.**, y **David Blaskey**, en representación de **BUDGET RENT A CAR SISTEM INC**, y fotocopia debidamente autenticada del Contrato de Subconcesión celebrado entre Interairports S.A. y la Sociedad Mercantil denominada International Business S.A de C.V; habiendo cumplimentado el requerimiento planteado, se devolvieron las diligencias a la Asesoría Legal a fin de dictaminar lo que en derecho corresponda. En fecha veintiuno de enero de 2014, la Asesoría Legal emitió Dictamen Legal, en el sentido de que se autorice a la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **BUDGET RENT A CAR**, los Beneficios que la Ley de Incentivos al Turismo otorga, habiendo fundamentado el Dictamen en los Artículos: 5 numerales 1), 2), 3), y 4); 8 numeral 7), 15 y 16 de la Ley de Incentivos al Turismo (reformados según Artículo 53 del Decreto 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público y 32 del Decreto 113-2011, contentivo de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Publico); 34 y 36 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo.-

CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V.**, acreditó estar autorizado para explotar la marca **BUDGET RENT A CAR** en Honduras por medio de un contrato celebrado con **BUDGET RENT A CAR SISTEM INC**”, en fecha uno de marzo de 2013, en su carácter de licenciante perteneciente a la “*Corporación Delaware*” con oficinas ubicadas en la ciudad de New Jersey, Estados Unidos., para uso de licencia para la Empresa **INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V.**, por un periodo de cinco años.

CONSIDERANDO: Que la Empresa **INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V.**, como concesionaria adquirió los derechos de explotación para el territorio hondureño de la franquicia internacional de vehículos **BUDGET RENT A CAR**.- Siendo un proyecto nuevo para la Empresa **INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V.**





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

CONSIDERANDO: Que en los Artículos 5 numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6); 8 numeral 7), vigentes de la Ley de Incentivos al Turismo, se establecen los incentivos que otorga esta Ley y las reglas por las cuales se regulan; asimismo, quienes son los beneficiarios de los incentivos estipulados en la precitada Ley, siendo estos los comerciantes sociales cuya actividad o giro esté vinculada directamente al **turismo** y presten los servicios turísticos siguientes: **Arrendadoras de vehículos automotores para los vehículos destinados al giro estricto del negocio.**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 numeral 1 párrafo segundo de la Ley de Incentivos al Turismo, establece lo siguiente: “Para los efectos de la presente Ley, se entenderán como nuevos proyectos aquellos desarrollados por las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en la modalidad de establecimientos turísticos que vayan a iniciar operaciones por primera vez y que no impliquen un ampliación, remodelación, cambio de dueño o cualquier otra situación similar”.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 4, 5 numeral 2), 8 numeral 7), 15, y 16 de la Ley de Incentivos al Turismo; (Reformado mediante Decreto 194-2002, contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social y Decreto 17-2010 contentivo de la ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público y Decreto 113-2011, contentivo de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Publico).

RESUELVE: PRIMERO: Declarar con lugar la Solicitud de Beneficios a favor de la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien desarrolla el proyecto **BUDGET RENT A CAR**.

SEGUNDO: Conceder a la empresa **INTERNATIONAL BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien desarrolla el proyecto **BUDGET RENT A CAR**, el siguiente beneficio: a) Exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta por siete (7) años a partir del inicio de operaciones de la Sociedad **INTERNATIONAL BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien desarrolla el proyecto **BUDGET RENT A CAR**, para la operación en las Ciudades de San Pedro Sula y Tegucigalpa.- b) Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de bienes por única vez hasta completar su equipamiento; cuyo listado fue aprobado por la Secretaría de Turismo y se detalla a continuación:





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

LISTADO DE BIENES A IMPORTAR APROBADO POR EL I.H.T. A LA SOCIEDAD MERCANTIL INTERNATIONAL BUSINESS, PARA LA OPERACIÓN DE BUDGET RENT A CAR EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C.- SOLICITUD No 041-2013.

CANTIDAD	DESCRIPCION	PARTIDA ARANCELARIA
3	VEHICULO TIPO TURISMO	8703.22.69
3	VEHICULO TIPO TURISMO	8703.23.69
4	VEHICULO TIPO CAMIONETA	8703.23.74
8	VEHICULO TIPO PICK UP	8704.21.59
2	VEHICULO TIPO MICROBUS	8702.10.70
20	-----TOTALES-----	-----

LISTADO DE BIENES A IMPORTAR APROBADO POR EL I.H.T. A LA SOCIEDAD MERCANTIL INTERNATIONAL BUSINESS, PARA LA OPERACIÓN DE BUDGET RENT A CAR EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.- SOLICITUD No 041-2013

CANTIDAD	DESCRIPCION	PARTIDA ARANCELARIA
3	VEHICULO TIPO TURISMO	8703.22.69
3	VEHICULO TIPO TURISMO	8703.23.69
4	VEHICULO TIPO CAMIONETA	8703.23.74
8	VEHICULO TIPO PICK UP	8704.21.59
2	VEHICULO TIPO MICROBUS	8702.10.70
20	-----TOTALES-----	-----

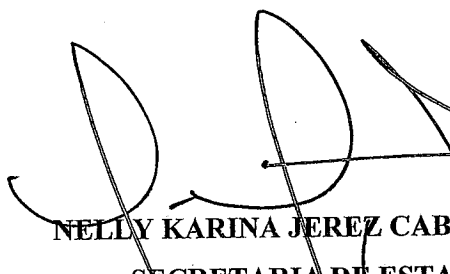
TERCERO: OBLIGACIONES: La Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien desarrolla el proyecto **BUDGET RENT A CAR.**, deberá cumplir con la siguientes obligaciones: **a)** Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio por el arrendamiento de los vehículos y depositarlo en las instituciones bancarias autorizados para tal fin, conforme se establece en el artículo 43 del Decreto No.- 131-98 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No. 360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año 2003. **b)** Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para la operación y equipamiento del proyecto Turístico **BUDGET RENT A CAR.**, y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante la Dirección





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

Ejecutiva de Ingresos y esta Secretaría de Estado a través del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. **c)** Si al término de tres (03) años de emitida la Resolución de autorización del proyecto y de otorgados los incentivos correspondientes, no ha iniciado su operación, la interesada podrá solicitar una renovación por un año, explicando los motivos que le han impedido iniciar la prestación de los servicios: de no hacerlo, la autorización y los beneficios que se derivan de la misma caducarán de pleno derecho. **CUATRO: SANCIONES:** Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo, y la negativa de parte de la Sociedad Mercantil **INTERNATIONAL BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien desarrolla el proyecto **BUDGET RENT A CAR** permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones siguientes: **a)** La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. **b)** Cierre del establecimiento; **c)** Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos. **QUINTO:** Enviar copia de lo resuelto en ésta Resolución a la Dirección Ejecutiva de Ingresos. **NOTIFIQUESE.**


NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO


MONICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ
SECRETARIA GENERAL


RECIBO

En la Secretaría del despacho, recibo certificación íntegra de la resolución que antecede, y para constancia firmo siendo las 4:30 de la tarde del día 29 de enero del 2014, dando acuse de recibo como apoderado legal.



Carlos Enrique Vallejo